



# REA REGINA ESPACIO DE ARTE

**Plan Institucional de Prevención del Riesgo**

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR



**SILVIA DE PIERO**  
Representante legal

**DIEGO N. MASSARIOL**  
Director

**ÁGATA BELLO**  
Secretaria académica

**FERNANDA ROCCA**  
Preceptora

**LAURA MULLO**  
Preceptora

**PLAN INSTITUCIONAL  
DE PREVENCIÓN DEL RIESGO**

Escuela Superior de Bellas Artes  
Regina Pacis  
DIEGEP 4689  
C/ 25 de Mayo 327, San Isidro.  
Provincia de Buenos Aires, Argentina  
[www.reginaespaciodearte.org](http://www.reginaespaciodearte.org)

## **TELÉFONOS ÚTILES**

Central de Emergencias  
**911**

Emergencias medicas  
**107**

Bomberos  
**100**

Defensa Civil  
**103**

Acompañamiento en Salud Mental  
**0800-222-5462**

Violencia de género  
**144**

## INDICE

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	<b><a href="#">6</a></b>
<b>CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b><a href="#">8</a></b>
Artículo 1º – Del objeto .....	8
Artículo 2º – Principios rectores .....	8
Artículo 3º – De la seguridad educativa institucional .....	8
Artículo 4º – Responsabilidades generales del equipo de conducción .....	9
Artículo 5º – Responsabilidades generales del personal docente .....	9
Artículo 6º – Responsabilidades generales de los/as estudiantes .....	9
<b>CAPÍTULO II - SITUACIONES DE RIESGO Y EMERGENCIA</b> .....	<b><a href="#">9</a></b>
Artículo 7º – Definición del riesgo .....	9
Artículo 8º – Tipificación del riesgo .....	10
Artículo 9º – Definición de la emergencia .....	10
Artículo 10º – Tipificación de la emergencia .....	10
<b>CAPÍTULO III - INTERVENCIÓN FRENTE A RIESGOS Y EMERGENCIAS</b> .....	<b><a href="#">10</a></b>
Artículo 11º – Deberes y obligaciones para la prevención del riesgo .....	10
Artículo 12º – Deberes y obligaciones para la intervención inmediata ante una emergencia .....	11
Artículo 13º – Criterios generales de intervención inmediata .....	12
Artículo 14º – Cumplimiento .....	12
<b>CAPÍTULO IV - Lesiones físicas</b> .....	<b><a href="#">13</a></b>
Artículo 15º – Encuadre de una lesión como emergencia .....	13
Artículo 16º – Modo de intervención ante una lesión como emergencia .....	13
Artículo 17º – Circuito de intervención ante una lesión como emergencia .....	13
<b>CAPÍTULO V - Desmayos, convulsiones o crisis respiratorias</b> .....	<b><a href="#">14</a></b>
Artículo 18º – Encuadre de un desmayo, convulsión o crisis respiratoria como emergencia .....	14
Artículo 19º – Modo de intervención ante un desmayo, convulsión o crisis respiratoria como emergencia .....	14
Artículo 20º – Circuito de intervención ante un desmayo, convulsión o crisis respiratoria como emergencia .....	14
<b>CAPÍTULO VI - Derrame de sustancias tóxicas</b> .....	<b><a href="#">15</a></b>
Artículo 21º – Encuadre de un derrame de sustancia tóxica como emergencia .....	15
Artículo 22º – Modo de intervención ante un derrame de sustancia tóxica como emergencia .....	15
Artículo 23º – Circuito de intervención ante un derrame de sustancia tóxica como emergencia .....	15

<b>CAPÍTULO VII - Fugas de gas o inundación</b> .....	<b>16</b>
Artículo 24° – Encuadre de una fuga de gas o inundación como emergencia .....	16
Artículo 25° – Modo de intervención ante una fuga de gas o inundación como emergencia .....	16
Artículo 26° – Circuito de intervención ante una fuga de gas o inundación como emergencia .....	16
<b>CAPÍTULO VIII - Incendios o explosiones</b> .....	<b>17</b>
Artículo 27° – Encuadre de un incendio o explosión como emergencia .....	17
Artículo 28° – Modo de intervención ante un incendio o explosión como emergencia .....	17
Artículo 29° – Circuito de intervención ante un incendio o explosión . como emergencia .....	17
<b>CAPÍTULO IX - Amenazas y presencia de armas</b> .....	<b>18</b>
Artículo 30° – Encuadre de una amenaza o presencia de armas como emergencia .....	18
Artículo 31° – Modo de intervención ante una amenaza o presencia de armas como emergencia .....	19
Artículo 32° – Circuito de intervención ante una amenaza o presencia de armas como emergencia .....	19
<b>CAPÍTULO X - Crisis psico-emocionales</b> .....	<b>20</b>
Artículo 33° – Encuadre de una crisis psico-emocional como emergencia .....	20
Artículo 34° – Modo de intervención ante una crisis psico-emocional como emergencia .....	20
Artículo 35° – Circuito de intervención ante una crisis psico-emocional como emergencia .....	20
<b>CAPÍTULO XI - Situaciones de violencia física, verbal o emocional</b> .....	<b>21</b>
Artículo 36° – Encuadre de una situación de violencia como emergencia .....	21
Artículo 37° – Modo de intervención ante una situación de violencia como emergencia .....	21
Artículo 38° – Circuito de intervención ante una situación de violencia como emergencia .....	21
<b>CAPÍTULO XII - DISPOSICIONES FINALES</b> .....	<b>22</b>
Artículo 39° – Vigencia y difusión .....	22
Artículo 40° – Acciones preventivas .....	22
Artículo 41° – Evaluación y actualización .....	23

## **PRESENTACIÓN**

El presente **Plan Institucional de Prevención del Riesgo** se constituye como una herramienta de encuadre, orientación y organización de las acciones destinadas a garantizar condiciones de seguridad y cuidado en nuestro instituto.

Su propósito es anticipar situaciones que puedan afectar la integridad física, psíquica y social de quienes conforman nuestra comunidad educativa, así como también establecer criterios claros de intervención, responsabilidades y circuitos institucionales frente a emergencias, conflictos o vulneraciones de derechos. En este sentido, no se limita a la respuesta institucional (circuitos de acción urgente) ante hechos consumados, sino que además promueve una perspectiva preventiva, sostenida en la construcción cotidiana y corresponsal de condiciones que favorezcan el bienestar y la convivencia.

El Plan se sustenta en el marco normativo jurisdiccional vigente de la Provincia de Buenos Aires, esto es, en los principios, obligaciones y derechos del Estatuto del Docente, el Reglamento Marco de las Instituciones de Educación Superior y el Régimen Académico Marco, entre otras. En lo concreto, se apoya en las orientaciones dadas por la DGCyE ante situaciones conflictivas y de vulneración de derechos en el escenario escolar (Com. Cjta. 1/2023), para la actuación inmediata ante la detección de mensajes amenazantes o presencia de armas en el escenario escolar (Com. 18-4-2026) y para la mejora de la convivencia escolar (Com.Cjta. 2/2026). Pero en el contexto de un Instituto de formación técnica artística como el nuestro, este Plan además adquiere una especificidad particular ya que muchas de las prácticas pedagógicas que aquí se realizan implican el uso de herramientas, materiales y dispositivos que requieren cuidados específicos y que, por ello, deben ser acompañados por una política de cuidado integral específica a su rama.

A pesar de su especificidad, este Plan comparte con todas las demás orientaciones jurisdiccionales el **principio central de la corresponsabilidad**: todas las personas que forman parte de la comunidad educativa —equipo directivo, docentes, estudiantes, personal auxiliar y familias— tienen el deber de participar de la construcción de un entorno educativo seguro. Cada uno/a, desde su rol, debe asumir la responsabilidad de la prevención, la detección y el abordaje de situaciones de riesgo y/o emergencia, en el marco de una autoridad pedagógica que se ejerce desde el reconocimiento y cuidado integral del otro.

Finalmente, este Plan se concibe como un instrumento dinámico, en permanente revisión y actualización. Las transformaciones sociales, culturales y tecnológicas de los últimos años han introducido nuevos interrogantes y núcleos problematizadores a nuestra vida institucional: el desarrollo de los niveles de violencia por razones de género (maltrato, abuso y violencias extremas por razones sexogenéricas), nuevos escenarios vinculados a la salud mental de jóvenes adultos (hipermedicalización, consumo problemático, trastornos de ansiedad, depresión y aislamiento, etc.), problemáticas emergentes del uso de redes sociales (ciberhostigamiento, *sexting*, etc.), entre otras. En este contexto, la actualización de este Plan y su notificación permanente por parte de toda la comunidad educativa no solo resulta necesaria, sino que constituye una responsabilidad institucional urgente en el objetivo general de garantizar intervenciones pertinentes, situadas y acordes a la complejidad del presente.

En este marco, este Plan viene a reafirmar el compromiso de la E.S.B.A. *Regina Pacis* con el derecho pleno a la educación, entendido no solo como *acceso*, sino también como *permanencia* en condiciones de justicia, inclusión y seguridad. Garantizar entornos educativos cuidados y seguros es condición indispensable para el desarrollo pleno de las trayectorias y, por ello, constituye una responsabilidad indelegable e irrenunciable de todos/as quienes formamos parte del sistema educativo.

Dr. Prof. Diego N. Massariol  
**Director**

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### Artículo 1° – Del objeto

El presente *Plan Institucional de Prevención del Riesgo* se inscribe en los principios de cuidado integral, garantía de derechos y corresponsabilidad funcional que rigen el sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires. Su encuadre normativo se sustenta principalmente en el Decreto 2299/11 —Reglamento General de las Instituciones Educativas—, el cual lo establece como un instrumento de gestión que debe estar integrado al *Proyecto Educativo Institucional* (PEI) y al *Régimen Académico Institucional* (RAI). Asimismo, acompaña lo estipulado en el Programa *Gestión Integral del Riesgo en las Escuelas* (G.I.R.E.), en la *Guía para el Control de Emergencias y Evacuación* (G.C.E.E.) y en disposiciones y comunicaciones *ad hoc* emitidas por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Com. Cjta 1/23 y ss.)

Su propósito general es definir criterios institucionales para la prevención, intervención y seguimiento de situaciones que pudieran comprometer la seguridad educativa y la integridad física, psíquica y social de las y los estudiantes, del personal docente y no-docente de nuestro Instituto. En este marco, el Plan ordena de manera sistemática las acciones, protocolos y procedimientos institucionales destinados a la prevención y abordaje de situaciones de riesgo y emergencia, incorporando su identificación y caracterización, su diferenciación y tipificación, la definición de circuitos formales de actuación, el desarrollo de estrategias preventivas y la implementación de procedimientos de registro, análisis y evaluación de los incidentes.

En el ámbito específico de la educación artística, este Plan parte de reconocer la existencia de riesgos específicos asociados al trabajo en talleres —tales como el uso de herramientas, materiales químicos y dispositivos técnicos—. En consecuencia, articula las dimensiones de seguridad física y psíquica de convivencia al cuidado institucional, estableciendo criterios y circuitos de actuación claramente definidos, así como la asignación de responsabilidades para su efectiva implementación.

Por todo lo anterior, en el horizonte de una educación segura, la aplicación y cumplimiento del presente Plan reviste carácter obligatorio para todos los integrantes de nuestra comunidad.

#### Artículo 2° – Principios rectores

Las intervenciones definidas por el presente *Plan Institucional de Prevención del Riesgo* se rigen por los siguientes criterios y principios:

- ✓ El principio de cuidado y de seguridad integral de la persona como elemento correlativo al derecho a la educación.
- ✓ La gradualidad y proporcionalidad de las medidas y acciones a tomar.
- ✓ La corresponsabilidad funcional de todos los agentes de la institución para generar entornos seguros y cuidados.

#### Artículo 3° – De la seguridad educativa institucional

La seguridad educativa se concibe como una construcción social, corresponsable y situada, orientada a la detección, prevención e intervención frente a los riesgos propios de nuestra tarea, constituyéndose en un eje transversal en nuestra vida institucional para garantizar el derecho pleno a la educación.

En este marco, prioriza el cuidado integral de las personas, abarca la totalidad de los riesgos que pudieran afectar a la comunidad educativa —más allá de los aspectos edilicios y de infraestructura— y se sostiene en la participación activa, comprometida y responsable de todos sus integrantes, requiriendo procesos permanentes de análisis, evaluación y actualización.

#### Artículo 4° – Responsabilidades generales del equipo de conducción

Para resguardar la seguridad educativa institucional el Equipo de conducción, en el marco de sus funciones estatutarias y reglamentarias, deberá:

- ✓ Garantizar, cumplir y hacer cumplir la implementación del presente Plan.
- ✓ Intervenir siempre ante situaciones que requieran decisión institucional.
- ✓ Capacitar regularmente a docentes y estudiantes en la prevención del riesgo.
- ✓ Asegurar la correcta sustanciación de las actuaciones administrativas.
- ✓ Dar intervención, cuando corresponda, a la inspección y a organismos competentes.

#### Artículo 5° – Responsabilidades generales del personal docente

Para resguardar la seguridad educativa institucional el personal docente, en el marco de sus funciones estatutarias y reglamentarias, deberá:

- ✓ Cumplir con la implementación del presente Plan.
- ✓ Cumplir con las normas institucionales de seguridad e higiene establecidas en el presente Plan.
- ✓ Desarrollar prácticas pedagógicas que contemplen la prevención del riesgo.
- ✓ Garantizar condiciones de aprendizaje seguro en el ámbito de taller y aula.
- ✓ Ejercer la supervisión activa de los/as estudiantes durante su aprendizaje.
- ✓ Intervenir de manera inmediata ante situaciones de riesgo y de emergencia.
- ✓ Informar de manera inmediata a las autoridades de la institución ante la detección y/o ocurrencia de una situación de riesgo y/o emergencia.

#### Artículo 6° – Responsabilidades generales de los/as estudiantes

Para resguardar la seguridad educativa institucional, los/as estudiantes, en el marco del Proyecto Institucional y del Régimen Académico Institucional, deberán:

- ✓ Cumplir con las normas institucionales de seguridad e higiene establecidas en el presente Plan.
- ✓ Respetar la integridad física y psíquica de los/as demás miembros de la comunidad.
- ✓ Trabajar de manera responsable con las herramientas del taller, siguiendo y respetando las indicaciones del docente a cargo.
- ✓ Informar de manera inmediata a las autoridades del aula, del taller o de la institución ante la detección y/o ocurrencia de una situación de riesgo y/o emergencia.

## **CAPÍTULO II**

### **SITUACIONES DE RIESGO Y EMERGENCIA**

#### Artículo 7° – Definición del riesgo

Se entiende como «riesgo» a la posibilidad o probabilidad de que ocurra un daño o situación de emergencia. Se trata de una situación potencial que puede generar daño psíquico o físico y, por ello, tiene carácter preventivo debiendo de ser identificado, evaluado y mitigado.

### Artículo 8° – Tipificación del riesgo

A los fines del presente Plan, se consideran situaciones de riesgo:

- ✓ Uso irresponsable o no-asistido de las herramientas del taller.
- ✓ Manipulación irresponsable o no-asistida de sustancias tóxicas.
- ✓ Falta de condiciones de higiene y protección adecuadas durante el uso de herramientas o de sustancias tóxicas.
- ✓ Situaciones de acoso, amenaza, discriminación, hostigamiento o bullying (física o digital).

### Artículo 9° – Definición de la emergencia

Se entiende por «emergencia» la materialización del riesgo en un incidente que requiere intervención inmediata, priorizada y organizada. La condición de emergencia compromete a todos los actores de la institución y se mantiene hasta el restablecimiento normal de la tarea.

### Artículo 10° – Tipificación de la emergencia

A los fines del presente Plan, se consideran situaciones de emergencia:

1. [Lesiones físicas \(Cap. IV\)](#)
2. [Desmayos, convulsiones, crisis respiratorias \(Cap. V\)](#)
3. [Derrames de sustancias tóxicas \(Cap. VI\)](#)
4. [Fugas de gas o inundación \(Cap. VII\)](#)
5. [Incendios o explosiones \(Cap. VIII\)](#)
6. [Amenazas y/o presencia de armas \(Cap. IX\)](#)
7. [Crisis psico-emocionales \(Cap. X\)](#)
8. [Situaciones de violencia \(verbal y/o física; presencial y/o digital\) \(Cap. XI\)](#)

## **CAPÍTULO III**

### **INTERVENCIÓN FRENTE A RIESGOS Y EMERGENCIAS**

#### **Disposiciones generales**

### Artículo 11° – Deberes y obligaciones para la prevención del riesgo

En el marco de sus funciones estatutarias y reglamentarias, es deber y obligación del Equipo de conducción:

- ✓ Garantizar la elaboración, implementación y actualización del presente *Plan de Prevención del Riesgo*, asegurando su integración al Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) y al Régimen Académico Institucional (R.A.I.) y su efectiva aplicación.
- ✓ Organizar y supervisar los circuitos institucionales de actuación ante situaciones de riesgo y/o emergencia, asegurando su conocimiento por parte de toda la comunidad educativa.
- ✓ Adoptar decisiones oportunas y fundadas frente a situaciones que comprometan potencialmente la seguridad institucional, priorizando la integridad de las personas.
- ✓ Garantizar la comunicación institucional, tanto interna como con las autoridades del sistema educativo (Inspección, Jefatura, Nivel Central), conforme a la normativa vigente.
- ✓ Promover instancias de capacitación y formación del personal en materia de prevención del riesgo y de actuación frente a emergencias.
- ✓ Supervisar las condiciones de seguridad de los espacios institucionales, en particular aquellos de mayor riesgo como talleres, laboratorios y espacios técnicos.

- ✓ Asegurar el registro, análisis y evaluación de las situaciones intervenidas, a fin de fortalecer la mejora continua de las prácticas institucionales.

En el marco de sus funciones estatutarias, es deber y obligación del/de la docente:

- ✓ Informar y enseñar a los/as estudiantes las normas de seguridad específicas a la unidad curricular a su cargo y promover prácticas de autocuidado y cuidado del otro, integrando la dimensión preventiva como contenido formativo en su programación anual
- ✓ Enseñar el correcto uso de las herramientas y de los elementos de protección personal.
- ✓ Supervisar de manera permanente a los/as estudiantes durante el desarrollo de las actividades, evitando el uso indebido de herramientas y materiales.
- ✓ Anticipar posibles contingencias vinculadas a la actividad pedagógica y adoptar las medidas necesarias para evitarlas.
- ✓ Informar de inmediato a las autoridades de la Institución ante la detección de situaciones de riesgo.

En el marco de sus funciones reglamentarias, es deber y obligación del/de la estudiante:

- ✓ Cumplir las normas de seguridad institucional, especialmente en el uso de herramientas, materiales y espacios específicos.
- ✓ Proveerse y utilizar correctamente los elementos de protección personal en actividades riesgosas.
- ✓ Adoptar conductas de cuidado personal y colectivo, evitando acciones que puedan generar situaciones de riesgo y/o emergencia.
- ✓ Respetar las indicaciones del/ de la docente a cargo en relación con la seguridad en el desarrollo de las actividades.
- ✓ Informar de manera inmediata al docente a cargo ante la detección de situaciones de riesgo y /o emergencia.
- ✓ No hacer uso de herramientas ni sustancias peligrosas sin supervisión.
- ✓ Contribuir a la convivencia institucional segura.

#### Artículo 12° – Intervención ante una emergencia

Frente a una situación de emergencia, en el marco de sus funciones estatutarias y reglamentarias, es deber y obligación del **Equipo directivo**:

- ✓ Asumir la coordinación general de la intervención institucional, adoptando decisiones inmediatas y fundadas en función de la situación.
- ✓ Activar de manera inmediata los protocolos de emergencia vigentes, garantizando su correcta implementación del presente Plan.
- ✓ Disponer las medidas necesarias para el resguardo de la comunidad educativa, priorizando la integridad física y psico-emocional de las personas.
- ✓ Articular la intervención con los servicios externos competentes (emergencias médicas, fuerzas de seguridad, bomberos, entre otros).
- ✓ Garantizar la comunicación institucional, informando a Inspección y a las autoridades correspondientes conforme a la normativa vigente.
- ✓ Organizar la distribución de roles y responsabilidades entre el personal durante la emergencia.
- ✓ Evitar intervenciones improvisadas o desarticuladas, asegurando que toda acción se encuadre en los procedimientos establecidos por el presente Plan.

- ✓ Supervisar el desarrollo de la intervención hasta la finalización de la emergencia.
- ✓ Disponer las acciones posteriores, incluyendo registro del hecho, comunicación a las familias y evaluación institucional de lo actuado.

Frente a una situación de emergencia, en el marco de sus funciones estatutarias, es deber y obligación del/de la **docente**:

- ✓ Intervenir de manera inmediata conforme a los protocolos institucionales vigentes.
- ✓ Dar aviso inmediato al Equipo de Conducción en caso de ser el primero en detectar la situación de emergencia.
- ✓ Permanecer con el grupo a su cargo hasta tanto se dispongan nuevas indicaciones.
- ✓ Resguardar a las y los estudiantes a su cargo, manteniendo la calma y evitando situaciones de pánico.
- ✓ Seguir las indicaciones del Equipo de Conducción, actuando de manera coordinada.
- ✓ Evitar acciones individuales no previstas en los protocolos, que puedan agravar la situación.
- ✓ Colaborar en la implementación de medidas de evacuación, resguardo o contención, según corresponda.

Frente a una situación de emergencia, en el marco de sus funciones reglamentarias, es deber y obligación del/de la **estudiante**:

- ✓ Informar inmediatamente al docente a cargo la detección de una emergencia.
- ✓ Mantener la calma y seguir las indicaciones del personal docente y autoridades.
- ✓ Respetar los protocolos institucionales, evitando conductas que puedan generar mayor riesgo.
- ✓ Permanecer en el espacio indicado o evacuar de manera ordenada cuando así se disponga.
- ✓ Evitar acciones impulsivas o individuales, tales como correr, gritar o intervenir sin indicación.

### Artículo 13° – Criterios generales de intervención inmediata

Con independencia de los protocolos y procedimientos de acción definidos por este Plan frente a una emergencia específica, los criterios generales que rigen ante un incidente son:

1. Intervención inmediata del personal presente.
2. Aplicación estricta de los protocolos institucionales específicos vigentes.
3. Notificación al Equipo de Conducción sin dilaciones.
4. Activación de servicios externos (salud, seguridad) cuando corresponda.
5. Resguardo de la comunidad educativa.
6. Registro formal del hecho y comunicación a las autoridades correspondientes.

### Artículo 14° – Cumplimiento

**IMPORTANTE:** Toda intervención deberá ajustarse siempre y sin excepción a los procedimientos previamente establecidos, evitando la adopción de iniciativas individuales o no contempladas en los protocolos institucionales, a fin de no incrementar el riesgo ni entorpecer la acción organizada. La realización de acciones individuales no consultadas ni autorizadas podrá dar lugar a la adopción de medidas administrativas de sanción, conforme a la normativa vigente, en función de la responsabilidad y la consecuencia que pudiera corresponder.

## **CAPÍTULO IV**

### **INTERVENCIÓN FRENTE A EMERGENCIAS**

#### **Lesiones físicas**

##### Artículo 15° – Encuadre de una lesión como emergencia

Se considera situación de emergencia toda lesión física ocurrida dentro del establecimiento educativo o en el marco de actividades pedagógicas que implique daño corporal y requiera intervención inmediata. Se incluyen, entre otras, heridas cortantes, golpes, fracturas, quemaduras, lesiones por uso de herramientas o materiales y cualquier otro evento que comprometa la integridad de la persona. El encuadre institucional de estas situaciones se sustenta en el principio de **resguardo de la vida y la integridad física**, priorizando la atención inmediata, la no agravación de la lesión y la intervención de personal capacitado cuando corresponda. Toda actuación deberá realizarse dentro de las competencias del agente interviniente, evitando prácticas inadecuadas o no autorizadas que puedan generar un daño mayor.

##### Artículo 16° – Modo de intervención ante una lesión como emergencia

- ✓ Interrumpir de inmediato la actividad y asegurar el entorno para evitar nuevos incidentes.
- ✓ Mantener la calma y asistir a la persona lesionada sin movilizarla innecesariamente.
- ✓ No administrar medicación ni realizar prácticas no contempladas por este Plan.
- ✓ Solicitar de inmediato la intervención del Equipo de conducción.
- ✓ Permanecer siempre junto a la persona lesionada hasta la llegada de asistencia o hasta su estabilización.

##### Artículo 17° – Circuito de intervención ante una lesión como emergencia

Frente a una situación de lesión en contexto pedagógico, se establece el siguiente circuito institucional de intervención:

1. **Detección y primera respuesta:** El/la docente a cargo interviene de manera inmediata, suspendiendo las actividades y resguardando a la persona lesionada y el entorno. Evalúa la gravedad de la lesión (grave, moderada, leve) para comunicarla de manera pertinente a Preceptoría
2. **Notificación interna:** Si la persona lesionada pudiera moverse (lesión leve-moderada), el/la docente a cargo la debe acompañar a Preceptoría quien asume la coordinación de la intervención; si no pudiera moverse, otro estudiante del curso deberá informar a Preceptoría o Equipo directivo, de modo que el/la docente no abandone por ningún motivo a la persona lesionada.
3. **Evaluación institucional de la gravedad:** En Preceptoría se re-evalúa la magnitud de la lesión y su gravedad. Se suministran primeros auxilios básicos y en caso de corresponder, se solicita la asistencia de servicios de emergencia médica.
  - ✓ En caso de heridas: controlar hemorragias mediante presión directa con elementos limpios.
  - ✓ En caso de posible fractura: evitar movilizar a la persona.
  - ✓ En caso de quemaduras: enfriar la zona con agua corriente, sin aplicar sustancias.
4. **Comunicación a la familia:** En caso de lesión grave o de traslado de la persona lesionada, Preceptoría o Equipo directivo debe informar la situación al referente declarado en el legajo estudiantil/docente.
5. **Registro institucional:** En cualquier caso, se debe labrar el acta correspondiente, consignando el hecho, las circunstancias, el contexto temporo-espacial, los responsables, las intervenciones realizadas y los actores intervinientes. Si el/la estudiante o el/la docente quedaran internados, se deberá solicitar informe del personal competente.
6. **Seguimiento:** Se podrá requerir certificación médica para el reintegro y se evaluarán medidas preventivas para evitar la reiteración del hecho.

## **CAPÍTULO V**

### **INTERVENCIÓN FRENTE A EMERGENCIAS**

#### **Desmayos, convulsiones o crisis respiratorias**

**Artículo 18° – Encuadre de un desmayo, convulsión o crisis respiratoria como emergencia**  
Se consideran situaciones de emergencia a todos aquellos episodios que impliquen la pérdida de la conciencia (desmayo), alteraciones neurológicas agudas (convulsiones) o dificultades respiratorias que comprometan la oxigenación adecuada de la persona (crisis respiratoria). Estas situaciones requieren intervención inmediata, priorizando la preservación de la vida, la integridad física y la rápida activación de los servicios de emergencia externos. El encuadre institucional de estos eventos se sustenta en el **principio de urgencia vital**, por lo que toda demora o intervención inadecuada puede agravar el cuadro, debiendo actuar conforme a protocolos establecidos y dentro de las competencias de cada agente institucional.

**Artículo 19° – Modo de intervención ante un desmayo, convulsión o crisis respiratoria como emergencia**

- ✓ Interrumpir de inmediato la actividad en curso.
- ✓ Mantener la calma y resguardar la seguridad del entorno inmediato, evitando incidentes adicionales.
- ✓ Evaluar constantemente el estado de conciencia y la respiración de la persona afectada.
- ✓ No administrar medicación ni alimentos, ni realizar prácticas para las cuales no se esté capacitado/a.
- ✓ Permanecer siempre junto a la persona afectada hasta la llegada de asistencia profesional.

**Artículo 20° – Circuito de intervención ante un desmayo, convulsión o crisis respiratoria como emergencia**

Frente a una situación como las descritas, se establece el siguiente circuito institucional de intervención:

1. **Detección y primera respuesta:** El agente institucional que detecta la situación inicia las acciones de resguardo y primeros auxilios y convoca de inmediato a un segundo agente para que dé aviso a Preceptoría.
  - ✓ En caso de desmayo: colocar a la persona en posición horizontal con elevación leve de miembros inferiores (30 cm.) asegurando ventilación adecuada. Si no respira y/o no tiene pulso, activar Reanimación Cardio Pulmonar (RCP).
  - ✓ En caso de convulsión: no sujetar a la persona ni introducir objetos en la boca; proteger la cabeza y retirar objetos cercanos que puedan provocar lesiones.
  - ✓ En caso de crisis respiratoria: facilitar la posición que favorezca la respiración (generalmente sentado) y aflojar prendas que dificulten la ventilación.
2. **Acompañamiento y resguardo:** El agente institucional que detecta la situación no debe abandonar por ninguna circunstancia a la persona afectada. En el caso de que el evento ocurra dentro del aula o del taller, se debe suspender todo tipo de actividades y despejar el área, evitando aglomeraciones.
3. **Notificación interna:** Se debe informar de manera urgente a Preceptoría o Equipo directivo, quien evalúa la urgencia y continúa la coordinación de la intervención.
4. **Activación del sistema de emergencias:** En cualquiera de los casos se debe gestionar la comunicación con el servicio de emergencias médicas, proporcionando información clara sobre el estado de la persona, ubicación y características del evento.
5. **Comunicación a la familia o referentes:** Preceptoría o Equipo directivo notifica a la familia o referentes del estudiante/ docente afectado.
6. **Registro institucional:** Finalizada la situación, se labra el acta correspondiente dejando constancia de lo sucedido, consignando el hecho, las circunstancias, el contexto temporo-espacial, las intervenciones realizadas y los actores intervinientes. Si el estudiante o el/la docente queda internado, se deberá solicitar informe del personal competente.
7. **Seguimiento:** La institución podrá requerir certificación médica para el reintegro y evaluar, si correspondiera, la implementación de medidas preventivas o adecuaciones específicas.

## **CAPÍTULO VI**

### **INTERVENCIÓN FRENTE A EMERGENCIAS**

#### **Derrame de sustancias tóxicas**

##### Artículo 21° – Encuadre de un derrame de sustancia tóxica como emergencia

Se considera emergencia a todo derrame, fuga o liberación accidental de sustancias químicas, tóxicas, irritantes, inflamables o potencialmente peligrosas para la salud humana o el ambiente institucional, especialmente en talleres o espacios de producción artística. El encuadre institucional de estos eventos se sustenta en el **principio de riesgo inminente**, en tanto la exposición —por contacto, inhalación o ingestión— puede generar daños agudos o crónicos en las personas presentes. Toda situación de esta naturaleza requiere la inmediata activación de protocolos específicos de seguridad, priorizando la protección de las personas, la contención de la sustancia derramada y la intervención de personal capacitado.

##### Artículo 22° – Modo de intervención ante un derrame de sustancia tóxica como emergencia

- ✓ Interrumpir de inmediato la actividad en curso y evitar la propagación del derrame.
- ✓ Mantener la calma y evitar el contacto directo con la sustancia.
- ✓ Evacuar a las personas del área afectada, delimitando el espacio y evitando el acceso de terceros.
- ✓ Ventilar el ambiente, siempre que ello no incremente el riesgo (por ejemplo, en sustancias volátiles o inflamables).
- ✓ No manipular la sustancia ni intentar su limpieza sin los elementos de protección adecuados ni la capacitación correspondiente.
- ✓ Dar aviso inmediato a las autoridades de la Institución.
- ✓ Evacuar el establecimiento de acuerdo a las proporcionalidades de la emergencia.

##### Artículo 23° – Circuito de intervención ante un derrame de sustancia tóxica como emergencia

Frente a un derrame de sustancia tóxica en contexto pedagógico, se establece el siguiente circuito institucional de intervención:

1. **Detección y alerta inicial:** El/la docente que detecta el incidente interrumpe la actividad a su cargo y despeja el área afectada, estableciendo un perímetro de seguridad.
2. **Evaluación de la emergencia:** El docente evalúa la magnitud, la gravedad, el tipo de sustancia y la necesidad de intervención externa.
3. **Notificación interna:** Se comunica de forma urgente a Preceptoría o Equipo directivo, quien asume la coordinación de la intervención.
4. **Activación de servicios especializados:** Preceptoría o Equipo directivo reevalúa la gravedad y en caso de riesgo significativo, da intervención a bomberos, servicios de emergencia o autoridades sanitarias correspondientes.
5. **Evacuación y comunicación institucional:** En caso de que corresponda evacuar del establecimiento, Preceptoría o Equipo directivo comunica, y coordina la situación, manteniendo la calma y evitando generar alarmas innecesarias.
6. **Registro Institucional:** Se labra el acta correspondiente, detallando el hecho, la sustancia involucrada, el contexto temporo-espacial, los/as responsables del derrame, las medidas adoptadas y los actores intervinientes.
7. **Medidas posteriores y seguimiento:** Se evalúan las condiciones del espacio antes de su reutilización, pudiendo requerirse tareas de limpieza especializada, ventilación prolongada o certificación técnica. Asimismo, se analizan las causas del evento a fin de fortalecer las medidas preventivas institucionales.

## **CAPÍTULO VII**

### **INTERVENCIÓN FRENTE A EMERGENCIAS**

#### **Fugas de gas o inundación**

##### Artículo 24° – Encuadre de una fuga de gas o inundación como emergencia

Se consideran situaciones de emergencia aquellas vinculadas a la fuga de gas o inundación de espacios institucionales, en tanto implican un riesgo inmediato para la integridad física de las personas, la infraestructura edilicia y el normal desarrollo de las actividades educativas. La fuga de gas y el incendio se encuadran como emergencias por el potencial riesgo de intoxicación, asfixia o explosión, mientras que la inundación supone riesgos eléctricos, estructurales y de lesiones. El abordaje institucional de estos eventos se rige por el principio de **prevención del daño mayor**, priorizando la evacuación, el corte de suministros y la intervención de servicios especializados para evitar toda acción que pueda agravar la situación.

##### Artículo 25° – Modo de intervención ante una fuga de gas o inundación como emergencia

En caso de fuga de gas:

- ✓ Evacuar el área afectada de manera ordenada.
- ✓ No accionar interruptores eléctricos, ni encender luces ni utilizar dispositivos que puedan generar chispas.
- ✓ Ventilar el ambiente abriendo puertas y ventanas, siempre que sea seguro hacerlo.
- ✓ Cerrar la llave de paso del gas, si se cuenta con acceso seguro y conocimiento de su ubicación.

En caso de inundación:

- ✓ Evitar el contacto con el agua, especialmente si existe riesgo eléctrico.
- ✓ Si es posible y seguro, proceder al corte del suministro eléctrico desde el tablero general.
- ✓ Evacuar el área afectada y restringir el acceso.

Para ambos casos:

- ✓ Interrumpir de inmediato la actividad en curso y resguardar la integridad de las personas.
- ✓ Mantener la calma y evitar generar situaciones de pánico.
- ✓ No intentar resolver la situación sin la capacitación ni los elementos adecuados.
- ✓ Dar aviso inmediato a las autoridades institucionales.
- ✓ Evacuar el establecimiento de acuerdo a las proporcionalidades de la emergencia.

##### Artículo 26° – Circuito de intervención ante una fuga de gas o inundación como emergencia

Frente a una fuga de gas o inundación, se establece el siguiente circuito institucional de intervención:

1. **Detección y alerta inicial:** El agente institucional que detecta la situación interrumpe las actividades a su cargo.
2. **Notificación interna:** Se informa con carácter urgente a Preceptoría o Equipo directivo, quien asume la coordinación de la emergencia.
3. **Evacuación y aislamiento del área:** Se procede a la evacuación del sector afectado, estableciendo un perímetro de seguridad y evitando la circulación innecesaria.
4. **Corte de suministros:** De ser posible y seguro, se realiza el corte del suministro de gas o electricidad, según corresponda.
5. **Activación de servicios especializados:** La autoridad institucional gestiona la intervención de los organismos externos competentes (bomberos, servicios de emergencia).
6. **Evacuación y comunicación institucional:** En caso de corresponder evacuar del establecimiento (v. [pautas y procedimientos de evacuación](#)), Preceptoría o Equipo directivo comunica, y coordina la situación, manteniendo la calma y evitando generar alarmas innecesarias. Se debe garantizar el resguardo de los grupos de estudiantes y del personal, evitando aglomeraciones y asegurando condiciones de seguridad.

7. **Comunicación a la comunidad educativa:** Preceptoría o Equipo directivo notifica a la familia o referentes de los estudiantes en caso de corresponder, así como a las autoridades superiores (inspección) si la magnitud del evento lo requiere.
8. **Registro institucional:** Finalizada la situación, se labra el acta correspondiente, detallando el hecho, el contexto temporo-espacial, los/as responsables (si los hubiere), las medidas adoptadas y los actores intervinientes.
9. **Evaluación y habilitación del espacio:** La reutilización del área afectada quedará supeditada a la verificación de condiciones seguras por parte de personal competente.
10. **Seguimiento y prevención:** Se analizan las causas del evento y se revisan las condiciones edilicias y los protocolos vigentes, a fin de fortalecer la prevención institucional.

## **CAPÍTULO VIII**

### **INTERVENCIÓN FRENTE A EMERGENCIAS**

#### **Incendios o explosiones**

##### Artículo 27° – Encuadre de un incendio o explosión como emergencia

Se consideran situaciones de emergencia aquellos eventos que involucren la presencia de fuego no controlado (incendio), deflagraciones o explosiones dentro del establecimiento educativo o en sus inmediaciones, en tanto implican un riesgo grave e inminente para la vida, la integridad física de las personas y la infraestructura institucional. El incendio puede propagarse rápidamente generando humo tóxico, altas temperaturas y pérdida de visibilidad, mientras que la explosión conlleva efectos de onda expansiva, proyección de materiales y posibles focos secundarios de incendio. El encuadre institucional de estos eventos se rige por el **principio de resguardo de la vida**, priorizando la salida ordenada hacia zonas seguras, puntos de encuentro y la intervención de servicios especializados para evitar cualquier acción que implique exposición innecesaria al riesgo.

##### Artículo 28° – Modo de intervención ante un incendio o explosión como emergencia

- ✓ Interrumpir de inmediato la actividad en curso.
- ✓ Mantener la calma, dirigirse a los puntos de encuentro seguros y respetar indicaciones de Preceptoría o Equipo directivo.
- ✓ No intentar apagar el fuego salvo en su fase inicial y únicamente si se cuenta con capacitación y medios adecuados.
- ✓ En caso de presencia de humo, desplazarse agachado o a nivel bajo para evitar la inhalación.
- ✓ Cerrar puertas al retirarse, sin trabar su apertura, a fin de contener la propagación del fuego.
- ✓ Dar aviso inmediato a Preceptoría o Equipo directivo.
- ✓ Solicitar la intervención urgente de bomberos y servicios de emergencia.
- ✓ Evacuar el establecimiento de manera ordenada según indicaciones de Preceptoría o Equipo directivo.

##### Artículo 29° – Circuito de intervención ante un incendio o explosión como emergencia

Frente a una situación de incendio o explosión, se establece el siguiente circuito institucional de intervención:

1. **Detección y notificación interna:** El agente institucional que detecta humo o fuego descontrolado da aviso inmediato a Preceptoría o Equipo directivo, quien asume la coordinación general de la emergencia llamando a bomberos, defensa civil o fuerza de seguridad, según corresponda.
2. **Activación de primeras acciones:** Si el foco del incendio es leve, se debe accionar el matafuego, cortar la corriente eléctrica, cerrar llaves de gas a la espera de personal especializado; luego se debe dejar que los bomberos actúen.
3. **Evacuación:** Preceptoría o Equipo directivo son los encargados de informar y coordinar el procedimiento de evacuación, manteniendo la calma y evitando generar alarmas innecesarias.

- a. Verificar que las puertas de salida estén completamente abiertas.
  - b. De ser posible, revisar que no haya ocupantes en los sanitarios.
  - c. Retirar las listas de asistencia y botiquín de primeros auxilios.
  - d. Desde el punto de encuentro seguro, se realiza la evacuación total del establecimiento manteniendo el orden y evitando el reingreso.
  - e. Caminar detrás del último grupo, observando que no haya nadie detrás.
  - f. Impedir el reingreso por ningún motivo.
  - g. Una vez que todas las personas estén en el punto de encuentro externo, proceder al recuento de personas.
  - h. Mantener unido al grupo a la espera de la orden de reingreso.
4. **Evacuación general:** En caso de corresponder evacuar del establecimiento, se debe;
    - a. Descender siempre; el recorrido nunca debe ser ascendente.
    - b. Ante la presencia de humo se debe desplazar gateando, cubriéndose la boca y la nariz con pañuelos, toallas o con las prendas que se tenga a disposición.
    - c. De existir humo en la escalera, se debe descender de espaldas en forma rampante (semiagachado, tomado de la baranda, mirando los escalones, lentamente).
    - d. Si es imposible abandonar el lugar, se debe cubrir la base de la puerta para evitar el ingreso de humo y acercarse a una ventana abierta. En este caso, se debe esperar a ser rescatado/a: no se debe salir por las ventanas.
    - e. Reunirse con el resto de las personas en un el punto de encuentro seguro, previsto en los planos de evacuación.
  5. **Verificación de evacuación:** Los/as docentes a cargo de cada curso son los responsables de verificar la evacuación completa de estudiantes desde el aula o taller hacia puntos de encuentro seguro.
  6. **Comunicación institucional:** Preceptoría o Equipo directivo notifica a la familia o referentes de los estudiantes en caso de corresponder, así como a las autoridades superiores (inspección, Jefatura) si la magnitud del evento lo requiere.
  7. **Registro institucional:** Finalizada la situación, se labra el acta correspondiente, detallando el hecho, el contexto temporo-espacial, los/as responsables (si los hubiere), las medidas adoptadas y los actores intervinientes.
  8. **Evaluación y rehabilitación del espacio:** El reingreso al establecimiento quedará supeditado a la autorización de los organismos competentes.

## **CAPÍTULO IX**

### **INTERVENCIÓN FRENTE A EMERGENCIAS**

#### **Amenazas y presencia de armas**

##### Artículo 30° – Encuadre de una amenaza o presencia de armas como emergencia

Se considera situación de emergencia a todo mensaje con contenido amenazante, indicio o confirmación de presencia de armas dentro del establecimiento educativo o en actividades vinculadas a la institución, en tanto configura un riesgo grave e inminente para la integridad física de las personas. A los efectos del presente Plan, se entiende por «arma» todo objeto que pueda ser utilizado para agredir o causar daño (armas de fuego, armas blancas u otros elementos contundentes potencialmente peligrosos o manipulados de manera amenazante). El encuadre institucional de estas situaciones se sustenta en el [principio de cuidado de la vida y de preservación de la integridad física y emocional de la comunidad](#), priorizando la desescalada del conflicto, el resguardo de las personas y la intervención inmediata de las autoridades competentes y evitando acciones individuales que puedan agravar el riesgo. Es preciso recordar que la presencia física (sea utilizada o no) configura un delito y que, en consecuencia, una vez finalizada la emergencia el agente permanecerá bajo custodia policial. Para ampliar, se recomienda la lectura de la [Comunicación Conjunta 1/2023](#).

### Artículo 31° – Modo de intervención ante una amenaza o presencia de armas como emergencia

- ✓ Mantener la calma y evitar reacciones que puedan escalar la situación.
- ✓ Considerar siempre a cualquier arma de fuego como si estuviera cargada.
- ✓ No confrontar con la persona involucrada.
- ✓ Dar aviso inmediato a Preceptoría o Equipo directivo de la forma más discreta posible.
- ✓ Resguardar al grupo de estudiantes, procurando su alejamiento del área de riesgo y asegurando la permanencia en las aulas sin generar pánico.
- ✓ Priorizar el confinamiento o activar la evacuación según las indicaciones de la autoridad institucional.
- ✓ Mantener comunicación permanente con la persona involucrada hasta la llegada de los organismos competentes.
- ✓ No manipular por ningún motivo el arma.
- ✓ No difundir información sensible ni generar alarma innecesaria.
- ✓ Evitar cualquier acción individual o no contemplada por este Plan.
- ✓ Colaborar con las autoridades externas una vez que estas asuman el control de la situación.

### Artículo 32° – Circuito de intervención ante una amenaza o presencia de armas como emergencia

Frente a una situación de amenaza o presencia de armas, se establece el siguiente circuito institucional de intervención:

1. **Detección, alerta y notificación interna:** El agente institucional que detecta la situación de emergencia (presunta o efectiva) debe intentar calmar y dialogar con la persona involucrada, mientras otro responsable de la institución avisa a Preceptoría o Equipo directivo, quien asume la coordinación de la emergencia. En el caso de tratarse de mensajes de contenido amenazante identificados en inscripciones, cartelera u otros soportes digitales, el agente institucional que la advierte debe dar aviso inmediato a Preceptoría o Equipo directivo.
2. **Activación de fuerzas de seguridad:** Preceptoría o Equipo directivo gestiona la intervención inmediata de las fuerzas de seguridad (911), proporcionando información precisa sobre la situación.
3. **Evaluación de la situación:** A la espera de la llegada de la fuerza pública, Preceptoría o Equipo directivo analiza y evalúa la información disponible para definir la estrategia de resguardo (confinamiento o evacuación).
4. **Procedimiento inicial:** A la espera de la llegada de la fuerza pública, el agente institucional que enfrenta la emergencia debe:
  - a. Dialogar siempre con quien porta o manipula el arma.
  - b. Intentar convencerle para que la coloque sobre una superficie horizontal, de donde no pueda caerse. Si se tratara de un arma de fuego, pedirle que saque el dedo del gatillo, si esta es la situación. En tanto no entregue el arma, se deberá procurar que mantenga la calma hasta que llegue la fuerza pública.
  - c. Si no hay resistencia, se puede evacuar el aula y retirar a la persona involucrada a otro espacio institucional para contenerle e impedir el contacto con otros.
  - d. Es importante que quien porta el arma pueda percibir una actitud de cuidado hacia él/ella y nunca un juicio de valor sobre su persona.
  - e. El bolso o mochila en donde supuestamente se pudiera encontrar el arma debe ser abierto siempre por personal policial y en presencia de testigos, sin excepción.
5. **Coordinación con organismos externos:** A la llegada de las fuerzas de seguridad, los agentes de la institución se deben poner a disposición, transfiriendo la conducción operativa de la emergencia.
6. **Comunicación institucional:** Preceptoría o Equipo directivo notifica al referente o familia del/de la persona involucrada. Finalizada la emergencia, se procede a la intervención de la fiscalía correspondiente y a Inspección, ofreciendo detalles de cada situación.
7. **Registro institucional:** Finalizada la emergencia, se labra el acta correspondiente, detallando el hecho, el contexto temporo-espacial, los/as responsables, las medidas adoptadas y los actores intervinientes.

8. **Sustanciación y seguimiento:** El Equipo directivo debe planificar acciones en el corto, mediano y largo plazo que contemplen lo institucional, la intersectorialidad y la comunicación con familias y referentes. Para ello es indispensable sostener espacios de trabajo pedagógico con estudiantes que permitan abordar la situación; acompañar a familias y referentes afectivos; elaborar el informe de situación de conflicto y evaluar institucionalmente lo actuado de manera de profundizar y/o redireccionar las intervenciones socioeducativas y fortalecer acuerdos de convivencia y cuidado digital.

## **CAPÍTULO X**

### **INTERVENCIÓN FRENTE A EMERGENCIAS**

#### **Crisis psico-emocionales**

##### Artículo 33° – Encuadre de una crisis psico-emocional como emergencia

Se considera emergencia toda situación en la que una persona manifieste una alteración aguda de su estado psico-emocional que comprometa su capacidad de autocontrol, su integridad o la de terceros. Se incluyen, entre otras, crisis de angustia intensa, ataques de pánico, episodios de desregulación emocional, conductas de riesgo o manifestaciones que requieran contención inmediata. El encuadre institucional de estas situaciones se sustenta en el **principio de cuidado integral de la persona para sí y para terceros**, resguardo de su dignidad y garantía de un abordaje respetuoso, evitando toda forma de exposición, estigmatización o intervención inadecuada. Estas situaciones requieren una intervención oportuna, encuadrada en los roles institucionales, priorizando la contención, la derivación a equipos especializados cuando corresponda y el respeto por la confidencialidad.

##### Artículo 34° – Modo de intervención ante una crisis psico-emocional como emergencia

- ✓ Interrumpir de inmediato la actividad en curso.
- ✓ Mantener la calma y adoptar una actitud de escucha activa, empática y respetuosa.
- ✓ Evitar juicios de valor, confrontaciones o intervenciones que puedan intensificar la situación.
- ✓ Procurar, siempre que sea posible, trasladar a la persona a un espacio tranquilo, resguardado y acompañado.
- ✓ Garantizar la privacidad, evitando la exposición ante otros estudiantes o personas ajenas a la intervención.
- ✓ No administrar medicación ni realizar intervenciones para las cuales no se cuente con formación específica.
- ✓ Dar aviso urgente a Preceptoría o Equipo directivo.
- ✓ No dejar sola a la persona en ningún momento durante la crisis. Acompañar a la persona hasta que se restablezcan condiciones mínimas de estabilidad o se concrete la intervención externa correspondiente.

##### Artículo 35° – Circuito de intervención ante una crisis psico-emocional como emergencia

Frente a una situación de crisis psico-emocional, se establece el siguiente circuito institucional de intervención:

1. **Detección y primera intervención:** El agente institucional que identifica la situación inicia la contención inicial y evalúa si existe riesgo inminente para sí o para terceros.
2. **Notificación interna:** El agente institucional que identifica la situación convoca a otro para que de aviso a Preceptoría o Equipo directivo, quien pasa a coordinar la intervención.
3. **Acompañamiento y resguardo:** Se debe garantizar la permanencia de un responsable institucional con la persona afectada en un espacio adecuado, preservando su privacidad y seguridad.
4. **Evaluación de la situación:** Preceptoría o Equipo directivo determina la necesidad de intervención externa (servicios de emergencia, dispositivos de salud mental u otros).

5. **Intervención de equipos específicos:** De estar presente en el establecimiento, Preceptoría o Equipo directivo convoca al Equipo de Orientación Estudiantil para una intervención más especializada.
6. **Comunicación a la familia o referentes:** El equipo directivo establece contacto con la familia o referentes, informando la situación.
7. **Registro institucional:** Finalizada la emergencia, se labra el acta correspondiente, detallando el hecho, el contexto temporo-espacial, las medidas adoptadas y los actores intervinientes.
8. **Seguimiento institucional:** Se acuerdan estrategias de acompañamiento para la reintegración de la persona afectada, pudiendo requerirse informes o certificaciones de profesionales externos.

## **CAPÍTULO XI**

### **INTERVENCIÓN FRENTE A EMERGENCIAS**

#### **Situaciones de violencia**

##### Artículo 36° – Encuadre de una situación de violencia como emergencia

Se considera situación de emergencia a toda manifestación de violencia que implique agresión física, coacción, hostigamiento (físico o virtual) o cualquier conducta que ponga en riesgo la integridad física, psíquica o emocional de las personas dentro del ámbito institucional o en actividades vinculadas a la institución. Estas situaciones polisémicas y plurales que asumen las violencias y que quebrantan en todos los casos los acuerdos de convivencia comprenden, entre otras, episodios de violencia entre estudiantes, entre docentes o entre estudiantes y docentes, así como situaciones de maltrato (físico, emocional), violencia de género y/o discriminación. El encuadre institucional se sustenta en el **principio de protección integral**, priorizando el resguardo de las personas involucradas y la intervención conforme a la normativa vigente, garantizando el debido proceso y evitando respuestas improvisadas o punitivas por fuera de los marcos institucionales. Para ampliar, se recomienda la lectura de la [Comunicación Conjunta 1/2023](#) y del [Protocolo de Acción Institucional para la Prevención e Intervención ante Situaciones de Violencia o Discriminación de Género u Orientación Sexual](#)

##### Artículo 37° – Modo de intervención ante una situación de violencia como emergencia

- ✓ interrumpir de manera inmediata las actividades.
- ✓ Resguardar en todo momento la integridad de las personas involucradas, accionando intervenciones para cesar el daño.
- ✓ Mantener la calma y evitar escalar el conflicto mediante confrontaciones inadecuadas.
- ✓ Separar a las partes involucradas, garantizando el resguardo físico y emocional de todos/as.
- ✓ Evitar exposiciones públicas, juicios de valor o la revictimización de las personas involucradas.
- ✓ Dar aviso urgente a Preceptoría o Equipo directivo.

##### Artículo 38° – Circuito de intervención ante una situación de violencia como emergencia

Frente a una situación de violencia, se establece el siguiente circuito institucional de intervención:

1. **Detección e intervención:** El agente institucional que detecta la situación debe actuar de forma inmediata para interrumpirla, cesar el daño y resguardar a las personas involucradas.
2. **Notificación interna:** Se informa de forma urgente a Preceptoría o Equipo directivo, quien asume la coordinación de la intervención.
3. **Separación y resguardo:** En caso de riña o violencia física, se dispone la separación de las partes, garantizando espacios separados y adecuados para cada una.
4. **Evaluación de la situación:** Preceptoría o Equipo directivo evalúa la situación conforme a normativa jurisdiccional e institucional vigente, priorizando la protección de derechos. En caso de lesiones, seguir lo indicado en este Plan ([Cap. V](#)).

5. **Intervención de equipos específicos:** De corresponder, se convoca al Equipo de orientación estudiantil para el abordaje de la situación.
6. **Activación de organismos externos:** En situaciones de gravedad, se da intervención a servicios de salud, organismos de protección de derechos o fuerzas de seguridad, según corresponda.
7. **Registro institucional:** Se labra el acta correspondiente, consignando los hechos, intervenciones realizadas y actores intervinientes, resguardando la confidencialidad.
8. **Comunicación a la familia o referentes:** El equipo directivo establece contacto con la familia o responsables, informando la situación.
9. **Registro institucional:** Finalizada la emergencia, se inician las actuaciones administrativas y pedagógicas pertinentes, garantizando el derecho a descargo y el debido proceso. Se labra el acta correspondiente, detallando el hecho, el contexto temporo-espacial, las medidas adoptadas y los actores intervinientes.
10. **Seguimiento institucional:** El Equipo directivo procede a confeccionar y a acordar estrategias de acompañamiento para la reintegración institucional de las personas involucradas.

## **CAPÍTULO XII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### Artículo 39° – Vigencia y difusión

El presente *Plan Institucional de Prevención del Riesgo* entra en vigencia a partir de su difusión y publicación y es de cumplimiento obligatorio para todas las personas que integran nuestra comunidad educativa. El Equipo directivo garantizará su amplia difusión mediante los canales institucionales correspondientes, asegurando su conocimiento por parte de Secretaría, Preceptoría, docentes y estudiantes. Asimismo, se promoverán acciones periódicas de socialización, actualización y revisión, con el fin de asegurar su efectiva implementación y adecuación a las transformaciones normativas, socioeducativas y contextuales.

#### Artículo 40° – Acciones preventivas

El Equipo directivo implementará de manera sistemática un conjunto de acciones preventivas orientadas a garantizar condiciones de cuidado integral para toda la comunidad educativa. A tales efectos, se establecen las siguientes disposiciones:

- a) Se promoverá la capacitación y actualización periódica de toda la comunidad educativa en materia de primeros auxilios y prevención de riesgos.
- b) Se garantizará la adecuada señalización de los espacios que impliquen riesgos, especialmente en talleres y áreas de prácticas específicas, conforme a la normativa vigente.
- c) Será obligatorio el uso de elementos de protección personal en aquellas actividades que así lo requieran, siendo responsabilidad de cada actor institucional su cumplimiento y supervisión.
- d) Se impulsará la revisión y sostenimiento de acuerdos institucionales de convivencia, como herramienta para la regulación de vínculos y la prevención de conflictos.
- e) Se fomentarán prácticas de cuidado en entornos digitales, promoviendo el uso responsable de las tecnologías y la prevención de situaciones de riesgo asociadas.
- f) Se propiciará la generación de espacios de diálogo, escucha y participación activa de los/as estudiantes, favoreciendo su involucramiento en la construcción de una cultura institucional basada en el cuidado y la corresponsabilidad.

#### Artículo 41° – Evaluación y actualización

El presente *Plan Institucional de Prevención del Riesgo* será objeto de evaluación sistemática y periódica en función de los indicadores institucionales, a fin de verificar su grado de implementación, eficacia y pertinencia. Dicha evaluación contemplará el análisis de intervenciones realizadas, registros institucionales, aportes de los distintos actores de la comunidad educativa y toda otra información relevante que permita identificar fortalezas, dificultades y aspectos a mejorar. En función de los resultados obtenidos, el Plan será actualizado de manera regular, incorporando modificaciones que respondan a cambios normativos vigentes, nuevas problemáticas emergentes o transformaciones del contexto socioeducativo. La actualización del Plan se realizará en el marco de instancias institucionales participativas, promoviendo la corresponsabilidad y el compromiso de todos los integrantes de la comunidad educativa en la construcción de condiciones de cuidado cada vez más adecuadas.



El presente *Plan Institucional de Prevención del Riesgo* fue actualizado por la Dirección de la E.S.B.A. *Regina Pacis* en el ciclo lectivo 2026. Esta versión deroga y deja sin efecto a todas las versiones anteriores y pasa a regir como marco normativo en la Institución hasta tanto no se confeccione una versión superadora.

